

Constancia secretarial: Manizales, 30 de noviembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, para informarle que el demandado JHON JAIRO GAVIRIA BALLESTEROS fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico ingjhongaviria@gmail.com en el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Entregado el 3 de octubre de 2022

Dos días: 4-5 de octubre de 2022

Se tiene notificado el 6 de octubre de 2022

Cinco días 7-10-11-12-13 de octubre de 2022

Diez días 7-10-11-12-13-14-18-19-20-21 de octubre de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8
DEMANDADO:	JHON JAIRO GAVIRIA BALESTEROS C.C. 75.071.964

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 22 DE ABRIL DE 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a.- Contenidas en el **Pagaré Nro. 7112 320010577**

a.1.- TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$38.601.491,46) por concepto de capital.

a.2.- Por los intereses de plazo la suma de \$2.193.757,69 causados desde el 29 de septiembre de 2021 hasta el 10 de febrero de 2022.

a.3.- Por los intereses de mora sobre el saldo de capital de \$38.601.491,46 liquidados desde el 18 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado 12% E.A., o sea 18.00% E.A.

b. Contenidas en el **Pagaré 859009320**:

b.1. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$6.895.357) por concepto de capital.

b.2. Por los intereses de mora desde el 5 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

GARANTÍA REAL:

Para respaldar la obligación el demandado JHON JAIRO GAVIRIA BALLESTEROS otorgó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. sobre un inmueble de su propiedad identificado con folio de matrícula No. **100-197317** inscrita en la anotación 8 y a través de escritura pública No. 8021 del 11 de octubre de 2012 elaborada en la Notaria Segunda de Manizales.

NOTIFICACIÓN PARTE PASIVA:

El señor JHON JAIRO GAVIRIA BALLESTEROS fue notificado a través del correo electrónico, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo del bien embargado, para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JHON JAIRO GAVIRIA BALLESTEROS y a favor del BANCOLOMBIA S.A., tal como se dispuso en el auto del mandamiento de pago y en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con folio de **MI 100-197317** propiedad del

demandado, previo secuestro el bien embargado, para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c780a6dfebe5c31ab115c5a7b70adae583c84cef2fca5333a3d50c340f65f0**
Documento generado en 01/12/2022 04:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>